Buenos Aires, 6 de octubre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que atento al escrito presentado por la parte demandada con fecha 30 de junio de 2026, en el que denuncia haberse dictado la resolución RESOL -2026-1594-APN-SND#MS –que acompaña– por la que se ordena el otorgamiento de la pensión no contributiva por invalidez laboral solicitada, ratificado por la actora con fecha 1° de septiembre de 2026, y toda vez que las decisiones de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se las dicta –aunque ellas sean sobrevinientes al recurso– y a la situación de conflicto de intereses contrapuestos (Fallos: 285:353; 311:787; 313:584; 315:466; 339:488, entre otros), resulta abstracto el tratamiento del recurso deducido.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estos autos. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso extraordinario interpuesto por **LIDIA AUCACHI MAMANI, actora en autos,** con el patrocinio letrado del **DR. FELIPE A. ALLIAUD, Defensor Público Coadyuvante a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social.**

Traslado contestado por la **Agencia Nacional de Discapacidad,** representada por el **Dr. Edmundo Gaspar Sentís.**

Tribunal de origen: **CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 4.**